

**RESOLUCIÓN No. 00010403**  
**(22/07/2019)**

Por la cual se otorga el Registro como Productor de Semilla Seleccionada (plántulas) de Hortalizas y Aromáticas al MUNICIPIO DE COTA.

---

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015, la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, se facultó al ICA para reglamentar, supervisar y controlar la producción, certificación, multiplicación, comercialización, importación y exportación de semillas para siembra utilizadas en la producción agropecuaria nacional.

Que la Resolución 3168 del 7 de septiembre de 2015 expedida por el ICA, se estableció que toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, acondicionamiento, importación, exportación, comercialización así como las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento de semillas producto del mejoramiento genético para siembra en el país, deberá registrarse en el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Que el señor Carlos Julio Moreno Gómez, en calidad de Alcalde del Municipio de Cota - Cundinamarca, identificado con NIT. 899999705-3, con dirección de notificación judicial ubicada en la Carrera 4 No. 12 – 36 en el municipio de Cota - Cundinamarca y con sede operativa ubicada en la vereda Pueblo Viejo, KM 1.5 variante Cota – Chía, en el municipio de Cota - Cundinamarca, mediante oficio No. 20181128033, radicado ante la Dirección Técnica de Semillas, solicitó Registro como Productor de Semilla Seleccionada (plántulas) de **Hortalizas:** Acelga, Espinaca, Cogollitos de Tudela, Lechuga, Coliflor, Perejil, Apio, Repollo, Rábano, Remolacha, Zanahoria, Mostaza, cebolla, Tomate, Brócoli, Col,

**RESOLUCIÓN No. 00010403**  
**(22/07/2019)**

Por la cual se otorga el Registro como Productor de Semilla Seleccionada (plántulas) de Hortalizas y Aromáticas al MUNICIPIO DE COTA.

Calabacín, Alcachofa y Acelga y **Aromáticas:** Orégano, Tomillo, Toronjil, Hinojo, Hierbabuena, Lavanda, Mejorana y Estragón.

Que el ICA realizó visita técnica a la sede operativa el día 21 de junio de 2019 y según informe, se emitió concepto previo favorable para obtener el registro solicitado.

Que la solicitud ha sido presentada y tramitada de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias que establece la Resolución 3168 del 7 de septiembre de 2015 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que en virtud de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Registro como Productor de Semilla Seleccionada (plántulas) de **Hortalizas:** Acelga, Espinaca, Cogollitos de Tudela, Lechuga, Coliflor, Perejil, Apio, Repollo, Rábano, Remolacha, Zanahoria, Mostaza, cebolla, Tomate, Brócoli, Col, Calabacín, Alcachofa y Acelga y **Aromáticas:** Orégano, Tomillo, Toronjil, Hinojo, Hierbabuena, Lavanda, Mejorana y Estragón, al MUNICIPIO DE COTA, identificado con NIT. 899999705-3, con dirección de notificación judicial ubicada en la Carrera 4 No. 12 – 36 en el municipio de Cota - Cundinamarca y con sede operativa ubicada en la vereda Pueblo Viejo, KM 1.5 variante Cota – Chía, en el municipio de Cota - Cundinamarca, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** El Titular del registro que se otorga por la presente Resolución queda obligado a cumplir con las disposiciones que trata la Resolución 3168 de 2015 y demás normas que regulen, modifiquen, deroguen o amplíen la producción de semillas.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese el presente acto administrativo, entregando copia íntegra autentica y gratuita al interesado de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**RESOLUCIÓN No. 00010403  
(22/07/2019)**

Por la cual se otorga el Registro como Productor de Semilla Seleccionada (plántulas) de Hortalizas y Aromáticas al MUNICIPIO DE COTA.

**ARTÍCULO 4.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de efectuada la notificación.

**ARTÍCULO 5.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los 22/07/2019

  
**JAIME CARDENAS LOPEZ**  
**Subgerente de Protección Vegetal**

Proyectó: Iván Guillermo García Suárez - Dirección Técnica de Semillas  
Revisado: Jaiden Yezid Rios Puentes - Dirección Técnica de Semillas  
Alfonso Alberto Rosero - Dirección Técnica de Semillas  
Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica  
VoBo: Lilliana Amparo Fernandez Muñoz - Oficina Asesora Jurídica